

Beneficios fiscales para los parques eólicos y sus proveedores en Uruguay

Ley 16.906 y decretos reglamentarios

Impuesto al Valor Agregado

- **Exoneración del IVA** correspondiente a la **importación** de bienes muebles destinados al ciclo productivo.
- **Devolución del IVA** correspondiente a la **compra en plaza** de bienes muebles destinados al ciclo productivo.

(Artículo 46, 47 del Decreto 220/98)

- **Devolución del IVA** para la **compra en plaza** de materiales y servicios destinados a las Obras Civiles.

(Decreto 455/007)

Impuesto al Valor Agregado

- **Exoneración del IVA** correspondiente a la **importación** de bienes muebles destinados al ciclo productivo.

(Artículo 46 del Decreto 220/98)

- Para un aerogenerador de 2 MW de potencia, con un costo de U\$ 2.4 millones, significa la exoneración por concepto de IVA de U\$ 528.000.

Impuesto al Valor Agregado

- **Devolución del IVA** correspondiente a la **compra en plaza** de bienes muebles destinados al ciclo productivo.

(Artículo 47 del Decreto 220/98)

- Una torre para un aerogenerador de 2 MW, con un costo de U\$ 732.000 (IVA inc.), significa la devolución por concepto de IVA de U\$ 132.000.

Impuesto al Valor Agregado

- **Devolución del IVA** para la **compra en plaza** de materiales y servicios destinados a las Obras Civiles.

(Decreto 455/007)

- Para las fundaciones de un aerogenerador de 2 MW, con un costo de U\$ 183.000 (IVA inc.), significa la devolución por concepto de IVA de U\$ 33.000.

Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas

Parques eólicos

- **Exoneración del IRAE** para un porcentaje de la renta neta fiscal, según el siguiente calendario:
 - 90% de la renta entre 1/07/2009 y 31/12/2017.
 - 60% de la renta entre 1/01/2018 y 31/12/2020.
 - 40% de la renta entre 1/01/2021 y 31/12/2023.

(Decreto 354/009)

Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas

Parques eólicos

- Para un parque de 10 MW que comienza a operar en el 2012, con un factor de capacidad de 35%, a U\$ 90 el MW, se obtiene una **exoneración anual promedio** de :

	Valor act. al año 2012	Valor corriente
Primeros seis años:	U\$ 174.000.	U\$ 245.000.
Años siete a nueve:	U\$ 106.000.	U\$ 227.000.
Años diez a doce:	U\$ 63.000.	U\$ 179.000.

Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas

Proveedores de parques eólicos

- **Exoneración del IRAE** para un porcentaje de la renta neta fiscal, según el siguiente calendario:
 - 90% de la renta entre 1/07/2009 y 31/12/2014.
 - 60% de la renta entre 1/01/2015 y 31/12/2017.
 - 40% de la renta entre 1/01/2018 y 31/12/2020.

(Decreto 354/009)

Impuesto al Patrimonio

- Exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre bienes muebles para activo fijo, que no pueden exonerarse al amparo de otros beneficios. El plazo de la exoneración es por toda la vida útil de estos bienes.
- Exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre Obras Civiles hasta 8 años si el proyecto está ubicado en Montevideo y 10 años si está radicado en el Interior del país.

(Decreto 455/007)

Impuestos a la importación

- Exoneración de tasas o tributos a la importación de bienes muebles para activo fijo que no pueden exonerarse al amparo de los beneficios de los regímenes precedentes, declarados no competitivos de la industria nacional por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria Energía y Minería.

(Decreto 455/007)



DNETN • MIEM
Programa de Energía Eólica